



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Consejo Extremeño de Investigación Agraria.—Decreto 157/1999, de 14 de septiembre, por el que se crea el Consejo Extremeño de Investigación Agraria 7295

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Tasas.—Decreto 159/1999, de 14 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones formales y el ingreso de las tasas por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos..... 7298

Consejería de Cultura

Comisión de erradicación de violencia a la mujer.—Decreto 148/1999, de 6 de septiembre, por el que se crea la Comisión Permanente para la Erradicación y Prevención de la Violencia contra la Mujer..... 7306

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 7 de septiembre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 444/99 promovido por D. Antonio del Olmo Frías, contra la Orden de 17 de noviembre de 1998 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de dirección de centros de personal laboral, por el procedimiento de concurso, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Octava del III Convenio Colectivo 7308

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 10 de septiembre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 452/99 promovido por D. Felipe de la Cruz Toro, contra la Resolución de fecha 25 de febrero de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en las

pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para el acceso a puestos vacantes pertenecientes al Grupo IV, Categoría Oficial de Segunda, Especialidad de Carreteras, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

7308

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Ganadería. Registros.—Corrección de errores a la Orden de 29 de julio de 1999, por la que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, porcina, ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

7309

Sociedad Agraria de Transformación.—Resolución de 9 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Alcazaba».....

7309

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Universidad de Extremadura.—Orden de 14 de septiembre de 1999, de incorporación a la subvención nominativa de la Universidad de Extremadura para 1999, del importe de los costes anuales de las plazas correspondientes al Área de Bioquímica y Biología Molecular del Departamento de Bioquímica, Biología Molecular y Genética.....

7310

Universidad. Ayudas.—Orden de 14 de septiembre de 1999, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de actividades de relación Universidad-Sociedad durante el año 1999.....

7311

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.—Resolución de 23 de agosto de 1999, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica para el «Diseño, desarrollo y ejecución del proyecto Life, relativo a acciones de educación, for-

mación e información dirigidas al colectivo de las industrias agroalimentarias cuyos vertidos son causantes de la contaminación del río Guadiana».....

7312

Adjudicación.—Resolución de 25 de agosto de 1999, por la que se hace pública la adjudicación de los trabajos de asistencia técnica y consultoría para la realización de los estudios previos y elaboración del Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

7312

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Adjudicación.—Resolución de 1 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede trámite de audiencia a las empresas en UTE «TCH Hispania, S.A.—Extremadura de Vías y Obras S.A.» en el expediente por incumplimiento de plazos del contratista en la obra de construcción de 25 Vvp en Puebla de la Calzada. Expte.: BA-96/015.....

7313

Información pública.—Anuncio de 11 de agosto de 1999, sobre industria de cogeneración por tratamiento de neumáticos. Situación: Camino de la Gironda, km. 2, polígono 31, parcela 15. Promotor: Termolisis Escorial, S.A., en Escorial.....

7313

Información pública.—Anuncio de 18 de agosto de 1999, sobre vivienda. Situación finca «Las Cañadas». Promotor: Lino Cañadas Núñez, en Jarandilla de la Vera.....

7314

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Adjudicación.—Resolución de 1 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de la Hospedería de Turismo en Las Hurdes.....

7314

Adjudicación.—Resolución de 1 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras del área de descanso transfronteriza en Moraleja.....

7314

Adjudicación.—Resolución de 1 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras para la construcción del Campamento Público de Turismo en Orellana la Vieja..... 7315

Adjudicación.—Resolución de 1 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras del área de descanso transfronteriza en Peraleda de la Mata..... 7315

Adjudicación.—Resolución de 1 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio para la reedición de material impreso de promoción turística..... 7316

Información pública.—Anuncio de 7 de septiembre de 1999, sobre adquisición de dos trozos de terreno colindantes con la carretera EX-100..... 7316

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 157/1999, de 14 de septiembre, por el que se crea el Consejo Extremeño de Investigación Agraria.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del marco garantista que se desprende del artículo 44.2 de la Constitución y en virtud de la competencia reconocida en el artículo 7.1.16 del Estatuto de Autonomía Extremeño, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y con el fin de lograr un desarrollo armónico del sector agrario extremeño y fomentar la mejora de las condiciones de vida de la población dedicada a la agricultura y ganadería, tan arraigadas en nuestra Región, considera necesaria la creación de un órgano consultivo en materia de investigación agraria, capaz de determinar las líneas maestras de la investigación agraria y canalizar las demandas del sector, mediante la participación efectiva de todos sus representantes, en la definición y puesta en marcha de las líneas de actuación.

En este sentido, el I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+PRI+DT), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del 27 de enero de 1998, recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la Región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico y la

generación de empleo, articulándose como un sistema de Ciencia-Tecnología-Economía y Sociedad, lo cual significa que el desarrollo científico y tecnológico logrado por los Organismos Públicos de Investigación debe repercutir sobre la economía de las empresas de modo que los beneficios generados reviertan a la sociedad.

Por otra parte, dada las especiales características de las empresas agrarias, fundamentalmente en lo que se refiere a su diversidad, pequeño tamaño y dispersión, se hace difícil conseguir una perfecta coordinación con los Organismos de Investigación, lo que aconseja proporcionar al sector agrario la posibilidad de participar en la definición y control de la política de investigación a aplicar por la Administración, así como en la explotación de los resultados obtenidos, mediante la creación de un Consejo de naturaleza consultiva por medio del cual se vincule el sector productor a la política de investigación mediante un ejercicio de corresponsabilidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1999,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto, naturaleza y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto la creación del Consejo Extremeño de Investigación Agraria, como organismo dependiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, adscrito a la Dirección

General de Producción, Investigación y Formación Agraria, con el carácter de órgano colegiado y consultivo en materia de investigación agraria y de transferencia de tecnología en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º - Funciones.

El Consejo Extremeño de Investigación Agraria tendrá como funciones:

a) Asesorar a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en la determinación de las líneas prioritarias de investigación agraria que deberán incluirse en los sucesivos Planes Regionales de Investigación que se vayan produciendo.

b) Conocer y proponer prioridades dentro del plan de redacción de proyectos de investigación que cada año se determine, para presentarlos a las distintas convocatorias tanto regionales, nacionales, como de la Unión Europea.

c) Conocer los resultados de los proyectos de Investigación que se vayan produciendo, incluso aquellos resultados parciales que aún no estén en condiciones de ser transferidos al sector productor.

d) Proponer a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente un plan anual de difusión de los resultados obtenidos por la investigación y colaborar en la ejecución de dicho plan.

e) Asesorar a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en todas aquellas materias relativas a la investigación agraria o a la transferencia de tecnología que sean de interés, bien a demanda de la Consejería o bien por iniciativa del propio Consejo.

f) Todas aquellas que le pueda atribuir la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

ARTICULO 3.º - Composición.

1. En el Consejo estarán representados los estamentos profesionales representativos del sector agrario extremeño.

2. El Consejo estará constituido por el Presidente, el Vicepresidente, los Vocales y el Secretario.

a) El Presidente del Consejo será el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

b) El Vicepresidente será el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

c) Será Vocal permanente del Consejo el Director General del Instituto de Promoción del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.

d) Los Vocales, elegidos por un periodo de tres años renovables anualmente por tercios, serán los representantes de los siguientes estamentos:

— 4 representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) con mayor representatividad en las Cámaras Agrarias Provinciales, a propuestas de las mismas.

— 4 representantes de las Cooperativas Agrarias, 3 de ellos a propuesta de UNEXCA.

— 3 representantes de las interprofesionales agrarias extremeñas, a propuesta de las mismas.

— 2 representantes de los Programas de Desarrollo Rural, a propuesta de la Asociación Extremeña de Desarrollo Rural.

— 2 representantes de las Comunidades de Regantes, debiendo ser uno de la Cuenca del Guadiana y otro de la del Tajo, a propuesta de las propias Comunidades.

— 1 representante de las Asociaciones de Defensa Sanitaria (ADS) en materia de Sanidad Animal, a propuestas de las mismas.

— 1 representante de las Asociaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS), a propuesta de las mismas.

— 1 representante de las Asociaciones de Criadores de Ganado Selecto con representación en Extremadura, a propuesta de la FEAGAS.

— 3 Vocales elegidos por el Consejero entre personas de reconocido prestigio en el mundo profesional agrario, a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

— 2 Investigadores de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

— 2 investigadores del Instituto Tecnológico Agroalimentario de Badajoz, a propuesta de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

— 1 investigador de la UEX a propuesta del Rector.

— 1 representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

e) El Secretario será el Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, quien actuará con voz pero sin voto.

ARTICULO 4.º - Organización y Funcionamiento.

1. Los Organos de funcionamiento del Consejo serán: El Pleno, la Comisión Permanente y las Comisiones Sectoriales.

2. El Pleno del Consejo estará formado por todos sus miembros y

se reunirá cada vez que por los asuntos a tratar se considere necesario.

3. La Comisión Permanente estará constituida por el Vicepresidente del Consejo, quien la presidirá, por el Secretario y por tres Vocales elegidos por el Pleno.

4. Las Comisiones Sectoriales estarán constituidas por el Vicepresidente del Consejo, que las presidirá, por el Secretario y por un número variable de Vocales, elegidos por el Pleno, en función de la materia de que haya de ocuparse cada Comisión. El Presidente de la Comisión podrá delegar la Presidencia en uno de los Vocales.

5. El Pleno del Consejo se reunirá en las Dependencias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sita en la Avda. de Portugal, s/n, de Mérida.

6. Las reuniones de las Comisiones podrán celebrarse en cualquier dependencia de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o en la de alguna de las Instituciones representadas.

ARTICULO 5.º - Funciones.

1. Del Presidente del Consejo:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria de las reuniones plenarias, tanto de carácter ordinario como extraordinario, fijando el Orden del día, para lo que tendrá en cuenta las propuestas que formulen los demás miembros del Consejo.
- c) Presidir y moderar las reuniones del Pleno, así como suspenderlas por causa justificada.
- d) Asegurar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que se adopten.
- e) Visar las actas y certificaciones que se emitan.
- f) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su cargo.

2. Del Vicepresidente del Consejo:

- a) Sustituir al Presidente en todas aquellas actividades del Consejo que aquel le delegue expresamente, y en todo caso en los de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.
- b) Presidir tanto las reuniones de la Comisión Permanente como de las Comisiones Sectoriales, ejerciendo respecto de las mismas las funciones que le son inherentes a su cargo (acordar la convocatoria, fijar el orden del día, visar las actas y certificar los acuer-

dos...). Las funciones relativas a las Comisiones Sectoriales podrán delegarse en uno de los Vocales.

c) Coordinar las relaciones entre el Consejo y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Del Secretario:

- a) Efectuar la convocatoria de las Sesiones de los distintos Organos por orden de sus respectivos Presidentes, así como las citaciones a los miembros de los mismos.
- b) Redactar y autorizar las Actas de los Plenos y de las reuniones de las distintas Comisiones.
- c) Archivar y conservar toda documentación que gerere las actividades del Consejo.
- d) Preparar el despacho de los asuntos a tratar en las Sesiones.
- e) Proporcionar al resto de los miembros del Consejo la documentación e información que corresponda.
- f) Servir como órgano de comunicación entre el Consejo y sus miembros.

De los Vocales:

- a) Participar en las reuniones del Pleno y de aquellas Comisiones de las que formen parte.
- b) Coordinar las relaciones entre el Consejo y las Instituciones a las que cada Vocal representa.

5. En lo no dispuesto respecto a las funciones del Presidente, Secretario y demás miembros se estará a lo establecido en el capítulo 2.º, artículos 22 al 27, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ARTICULO 6.º - El Pleno del Consejo.

1. El Pleno del Consejo, constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, podrá celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Las reuniones ordinarias serán dos por año, dándose a conocer en cada una de ellas los resultados obtenidos en los proyectos de investigación y se propondrá un plan de transferencia de los mismos.
3. Las reuniones extraordinarias del Pleno se celebrarán cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar se considere necesario.

ARTICULO 7.º - La Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente, formada conforme a lo dispuesto en el

artículo 4, es la encargada de coordinar el funcionamiento ordinario del Consejo.

2. De igual modo, la Comisión Permanente es la encargada de resolver todos los asuntos urgentes que se presenten y que no puedan esperar a la reunión del Pleno, debiendo informar de los acuerdos adoptados en la siguiente reunión del Pleno.

ARTICULO 8.º - Las Comisiones Sectoriales.

1. Las Comisiones Sectoriales, que podrán constituirse cuando se considere necesario, tienen por objeto el análisis de problemas que se refieran a un sector concreto de la actividad agraria, con el fin de proporcionar información suficiente al Pleno del Consejo para que éste pueda tomar las decisiones más adecuadas.

2. En las reuniones de las Comisiones Sectoriales, los Vocales podrán estar acompañados por algún técnico de la Institución, el cual se limitará al ejercicio de sus facultades técnicas.

ARTICULO 9.º - Convocatoria.

Respecto de lo no especificado expresamente en el presente Decreto se estará a lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ARTICULO 10.º - Financiación.

La financiación del Consejo se efectuará con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente asignados a tal efecto.

DISPOSICION ADICIONAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 90/1999, de 29 de julio, en su artículo 2.º, como comisión específica de asistencia al Consejo Rector y a fin de optimizar la eficiencia de los recursos técnicos, actuación y necesaria colaboración del Instituto Tecnológico Agroalimentario de Badajoz y el Laboratorio Agroalimentario de Cáceres, se crea el Comité de Coordinación Técnica. Dicho Comité está integrado por el Vicepresidente del Consejo Extremeño de Investigación Agraria, el Director General de Comercio de la Consejería de Economía, Industria y Comercio y dos representantes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y la Consejería de Economía, Industria y Comercio, respectivamente.

DISPOSICION TRANSITORIA: Los Vocales del Consejo a renovar en los dos primeros años de funcionamiento se determinarán mediante sorteo.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Medio Ambien-

te para que, en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones precisas para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de septiembre de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

EL Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 159/1999, de 14 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones formales y el ingreso de las Tasas por Inspecciones y Controles sanitarios de animales y sus productos.

La Ley 7/1998, de 18 de junio, de medidas urgentes en materia de Tasas y Precios Públicos aprobó la adaptación de la normativa autonómica en materia de inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos a la Directiva 93/118/CE, de 22 de diciembre, por la que se modificó la Directiva 85/73/CEE del Consejo, relativa a la financiación de inspecciones y controles veterinarios de los productos de origen animal.

El Capítulo Primero, Título III de la mencionada Ley, Tasas por Inspecciones y Controles sanitarios de animales y sus productos, en su artículo 15 «Liquidación e ingreso» establece que las liquidaciones generadas por estas tasas deberán ser documentadas en los términos que reglamentariamente se determinen. El párrafo segundo del mismo artículo dispone a su vez que «el ingreso, en cada caso, se realizará por el sujeto pasivo, en la forma y plazos que se establezcan reglamentariamente».

En consecuencia, mediante el presente Decreto se aprueban los modelos de registro de operaciones/declaración-liquidación e ingreso de las tasas, se fija el plazo de declaración e ingreso y se dan normas, para la gestión y el control de las tasas por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 54.3 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de

la Junta de Extremadura, de conformidad con la Consejería de Sanidad y Consumo y a propuesta de la de Economía, Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 14 de septiembre de 1999,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto dictar las normas necesarias para la aplicación de la regulación de las tasas por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos, estableciendo el procedimiento de registro de operaciones, de declaración-liquidación e ingreso y aprobando el documento preciso para ello.

ARTICULO 2.º - Control de las inspecciones realizadas en animales.

1.—Los Facultativos Sanitarios Veterinarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que realicen los servicios de inspecciones y controles sanitarios de los animales y productos incluidos en las Tasas por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos procederán al registro de las operaciones realizadas en el documento establecido para ello, que aparece como Anexo al presente Decreto, registro que deberá realizarse cada vez que se practique cualquiera de las operaciones que se incluyen en las tasas.

ARTICULO 3.º - Liquidación de las tasas. Normas Generales.

1.—Los sujetos pasivos deberán realizar por sí mismos la determinación de la deuda tributaria mediante una declaración-liquidación, que se ajustará a las normas previstas en esta disposición.

2.—Los sujetos pasivos utilizarán para efectuar la declaración-liquidación e ingreso de las tasas el modelo que figura como Anexo a este Decreto, y que cumple las funciones de documento de Libro Oficial de Inspecciones veterinarias y liquidación de tasas, Modelo de declaración-liquidación de tasas por Inspecciones y Controles sanitarios de animales y sus productos y documento de ingreso.

3.—Sin perjuicio de que las operaciones incluidas en el hecho imponible de las Tasas por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos hayan sido realizadas en momentos distintos del día, todas las llevadas a cabo cada día serán reflejadas en el documento al que hace referencia el apartado anterior, a los efectos de practicar la declaración-liquidación correspondiente.

4.—El Facultativo Sanitario Veterinario que preste el servicio colaborará en la cumplimentación de la declaración-liquidación, con el fin de evitar posibles errores en la autoliquidación.

5.—El Modelo Libro Oficial de Inspecciones veterinarias y liquida-

ción de tasas/declaración-liquidación de las tasas por Inspecciones y Controles sanitarios de Animales y sus Productos/documento de ingreso, estará formado por cuatro ejemplares, cuyo destino es el siguiente:

- Ejemplar n.º 1.—Para el Facultativo Sanitario Veterinario responsable de la prestación del servicio.
- Ejemplar n.º 2.—Para la Consejería u Oficina Gestora.
- Ejemplar n.º 3.—Para el interesado.
- Ejemplar n.º 4.—Para la entidad bancaria colaboradora donde se realiza el ingreso.

El modelo estará a disposición de los interesados en los Servicios Centrales y/o Territoriales de la Consejería de Sanidad y Consumo.

6.—Las declaraciones-liquidaciones se presentarán debidamente cumplimentadas según instrucciones que aparecen en el reverso de las mismas y firmadas por el sujeto pasivo o su representante legal.

7.—El documento deberá ser firmado, al finalizar la prestación del servicio y cuando el Facultativo Sanitario Veterinario haya reflejado en el mismo todas las operaciones realizadas durante el día, tanto por el sujeto pasivo o su representante legal así como por el facultativo, conservando éste último en su poder el ejemplar número 1 del mismo, cronológicamente ordenado durante todo el periodo de prescripción de la tasa correspondiente, al objeto de verificar posteriormente la efectividad y corrección del importe ingresado.

8.—El sujeto pasivo deberá conservar las declaraciones-liquidaciones presentadas, cronológicamente ordenadas, durante todo el periodo de prescripción de la tasa correspondiente.

ARTICULO 4.º - Presentación de las declaraciones-liquidaciones e ingreso de las cuotas.

1.—La presentación de las declaraciones-liquidaciones y el ingreso de las cuotas se realizará conjunta y directamente por los sujetos pasivos en las entidades colaboradoras que figuran en el correspondiente impreso.

2.—Los sujetos pasivos de las tasas por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos deberán presentar una declaración-liquidación por cada uno de los establecimientos de los que sean titulares.

3.—La entidad colaboradora en la que se presente el documento de declaración-liquidación y carta de pago firmará y sellará o marcará mecánicamente todos los ejemplares del modelo una vez realizado el ingreso y retendrá el ejemplar n.º 4 del documento de ingreso, devolviendo los restantes, debidamente sellados y fechados, al interesado como justificante de su ingreso.

4.—El sistema o procedimiento de ingreso es el establecido en el Decreto 42/1990, de 29 de mayo, de recaudación de ingresos producidos por tasas, precios públicos, multas o sanciones y otros ingresos. (DOE n.º 44, de 5 de junio de 1990).

ARTICULO 5.º - Plazo de ingreso de las cuotas de las tasas.

1.—El ingreso de las declaraciones-liquidaciones presentadas por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos se realizará conjunta y directamente por los sujetos pasivos el primer día hábil posterior a cada semana, pudiendo presentar todas las declaraciones-liquidaciones de la semana inmediata anterior al día fijado para efectuar el ingreso.

ARTICULO 6.º - Gestión de Tasas.

1.—El Órgano Gestor y Liquidador de la tasa es la Consejería de Sanidad y Consumo que presta los servicios.

2.—Cuando se lleve a cabo una nueva inspección en un establecimiento, con carácter previo a la misma, el Facultativo Sanitario Veterinario comprobará el ingreso de las declaraciones-liquidaciones cuyo ejemplar n.º 1 tenga en su poder, no hubieran sido comprobadas antes y fueran realizadas en el mismo establecimiento, comprobación que se llevará a cabo examinando si el documento de ingreso correspondiente está sellado por la Entidad Colaboradora.

3.—Si no se ha producido el ingreso o se detecta cualquier otro error, el Facultativo Sanitario Veterinario lo hará constar, indicándolo en la declaración-liquidación correspondiente y aportando los datos necesarios para la realización de la liquidación correcta, si lo que se ha detectado es una declaración-liquidación errónea; todo ello será comunicado al órgano que determine la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, comunicación que se hará con la remisión, vía Fax, del documento al número indicado en las instrucciones recogidas en el reverso del mismo, conservando el Facultativo Sanitario Veterinario en su poder el reporte de actividad que certifique la transmisión, como justificante de su envío.

4.—Sobre la base de la información que éstos le remitan, el órgano correspondiente realizará las liquidaciones complementarias que

procedan, todo ello sin perjuicio de la incoación, en su caso, del expediente que proceda, inspector y/o sancionador.

ARTICULO 7.º - Impago de las tasas

No obstante, y sin perjuicio de la remisión vía fax a que hace referencia el apartado 3.º del artículo anterior, el Facultativo Sanitario Veterinario no prestará el servicio correspondiente si, al realizar la comprobación a la que se refiere el apartado 2.º del mismo artículo, permanecieran sin ingresar las tasas devengadas durante la semana anterior, siempre que el día en que se está realizando tal comprobación sea posterior a aquél fijado como plazo de ingreso en el apartado 1.º del artículo 5 del presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA.—La declaración-liquidación y el ingreso de las tasas por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos devengadas antes de la entrada en vigor de este Decreto, se realizarán conforme al procedimiento establecido en la misma, en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, acumulando en un solo ejemplar las operaciones de registro y las declaraciones-liquidaciones de las tasas devengadas y no ingresadas hasta el momento, expresando en la misma las fechas inicial y final del periodo que comprende las prestaciones de servicios incluidos en el ejemplar.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta a la Consejería de Sanidad y Consumo y a la de Economía, Industria y Comercio, en sus respectivas competencias, para modificar, conjuntamente, mediante Resolución, el modelo que figura como Anexo a este Decreto, así como para dictar las instrucciones que sean precisas para la aplicación de la misma.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor al mes de su publicación.

Mérida, a 14 de septiembre de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

	LIBRO OFICIAL DE INSPECCIONES VETERINARIAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS. DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN DE LAS TASAS POR INSPECCIONES Y CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS/ DOCUMENTO DE INGRESO
50	
(Espacio reservado para la etiqueta adhesiva)	
SUBJECTIVO Apellidos y Nombre del propietario o Razón Social: _____	
Calle: _____	N.º de Código: _____
C. Postal: _____	EJERCICIO: _____
Denominación: _____	TALÓN DE CARGO/ CARTA DE PAGO XXXXXXXXXXXX X
Calle: _____	N.º de Inspección: _____
C. Postal: _____	Municipio: _____
N.º de Ayudantes y Personal Auxiliar: _____	Municipio: _____
Facultativo Sanitario Veterinario: _____	Oficina: _____

A) Inspección y Control Sanitario del Sacrificio de Animales e Investigación de Residuos:			
CLASE DE ANIMAL (En Kgs de peso por canal)	N.º DE ANIMALES (C-1)	CUOTA PTS POR ANIMAL (C-2)	DEDUCCIÓN POR SUPLENIDOS PTS MÁXIMO POR ANIMAL COSTES (C-3)
1. Bovino con más de 218 Kg de peso por canal	(1)	(2)	(3)
2. Bovino con 218 Kg o menos de peso por canal	(4)	(5)	(6)
3. Solipeds/ equinos	(7)	(8)	(9)
4. Porcino comercial y jabalíes de 25 ó más Kg de peso por canal	(10)	(11)	(12)
5. Lechones de menos de 25 Kg de peso por canal	(13)	(14)	(15)
6. Ovino, caprino y otros rumiantes con más de 18 Kg de peso por canal	(16)	(17)	(18)
7. Ovino, caprino y otros rumiantes entre 12 y 18 Kg de peso por canal	(19)	(20)	(21)
8. Ovino, caprino y otros rumiantes con menos de 12 Kg de peso por canal	(22)	(23)	(24)
9. Aves adultas pesadas, conejos y caza menor de pluma y pelo, con más de 5 Kg de peso por canal	(25)	(26)	(27)
10. Aves de corral jóvenes de engorde, conejos y caza menor de pluma y pelo, entre 2,5 Kg y 5 Kg de peso por canal	(28)	(29)	(30)
11. Pollos y gallinas de carne y demás aves de corral jóvenes de engorde, conejos y caza menor de pluma y pelo, con menos de 2,5 Kg de peso por canal	(31)	(32)	(33)
12. Gallinas de reposición.	(34)	(35)	(36)
CLASE DE ANIMAL	Suma del 1 al 12	Suma 14 al 25	Suma 26 al 36
Animales de abasto	(37)	(38)	(39)
Aves de corral, conejos y caza menor	(40)	(41)	(42)
(33) CUOTA SACRIFICIO (13-26 ó 31)			

B) Operaciones de despiece			
CONCEPTO	TONELADAS DE CARNE (C-6)	PTS/TM	CUOTA (33)
C) Operaciones de Almacenamiento			
CONCEPTO	TONELADAS DE CARNE (C-7)	PTS/TM	CUOTA (34)
D) Acumulación de cuotas por operaciones de sacrificio, despiece y almacenamiento Marque con una X las operaciones a las que les sea de aplicación el art. 7.2 de la Ley 5/1999 ☐ Despiece ☐ Almacenamiento			
E) Operaciones de control de determinadas sustancias y residuos en animales y sus productos			
(35) Importe total cuotas líquidas (33+34)			
CLASE DE ANIMAL (En Kgs de peso por canal)	N.º DE ANIMALES (C-8)	PTS POR ANIMAL (C-9)	CUOTAS (C-10)
1. Bovino con más de 218 Kg	(37)	(38)	(39)
2. Bovino con 218 Kg o menos	(40)	(41)	(42)
3. Ganado Caballar	(43)	(44)	(45)
4. Porcino comercial y jabalíes de 25 ó más Kg	(46)	(47)	(48)
5. Lechones de menos de 25 Kg	(49)	(50)	(51)
6. Ovino, caprino y otros rumiantes con más de 18 Kg	(52)	(53)	(54)
7. Ovino, caprino y otros rumiantes entre 12 y 18 Kg	(55)	(56)	(57)
8. Ovino, caprino y otros rumiantes con menos de 12 Kg	(58)	(59)	(60)
9. Aves de corral, conejo y caza menor	(61)	(62)	(63)
CLASE DE PRODUCTO	TONELADAS	PTS POR TM.	CUOTA
Productos de acuicultura	(64)	(65)	(66)
Ovoproductos y miel	(67)	(68)	(69)
Leche y productos lácteos	(70)	(71)	(72)
Importe total cuotas por la investigación de residuos (suma 36 al 47)			
IMPORTE TOTAL A INGRESAR (35+48)			
Diligencia para hacer constar que el número de animales/ toneladas por carne consignadas coincide con las plazas/ toneladas inspeccionadas Firmado el Facultativo Sanitario Veterinario: _____			
Fdo.: _____ D.N.I.: _____ En _____ a _____ de _____ (*) Diligencia para hacer constar que _____ • la presente declaración - liquidación no ha sido ingresada en el plazo establecido • es errónea (se adjunta liquidación correcta).			
Firma del Facultativo Sanitario Veterinario			
En _____ a _____ de _____ de _____ EL SUJETO PASIVO O INTERESADO (Firma)		En _____ a _____ de _____ de _____ EL PRESENTADOR (Firma)	
Fdo.: _____ Impreso efectuado a favor de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida.		Fdo.: _____ IMPORTE Pts _____ Euros _____	
FORMA DE PAGO ☐ E.C. Efectivo ☐ E.C. Adscrito en Cuenta		N.º CUENTA: _____ (Debe ir completada en cuenta restringida)	
BANCO/CUENTA ☐ OFICINA: _____ D.C.: _____		(Debe ir completada en cuenta restringida)	
(Espacio reservado para la Entidad Financiera Colaboradora)			
(Este documento no será válido sin certificación mecánica, o en su defecto firma autorizada) Ejemplar nº 1 para Facultativo Sanitario Veterinario			

B) Operaciones de despiece

CONCEPTO	TONELADAS DE CARNE (C-6)	PTS/TM	CUOTA (33)
----------	--------------------------	--------	------------

C) Operaciones de Almacenamiento

CONCEPTO	TONELADAS DE CARNE (C-7)	PTS/TM	CUOTA (34)
----------	--------------------------	--------	------------

D) Acumulación de cuotas por operaciones de sacrificio, despiece y almacenamiento

Márcase con una X las operaciones a las que les sea de aplicación el art. 7.2 de la Ley 5/1998

☐ Despiece ☐ Almacenamiento

E) Operaciones de control de determinadas sustancias y residuos en animales y sus productos

(35) Importe total cuotas líquidas (33+34)

CLASE DE ANIMAL (En Kg de peso por canal)	Nº DE ANIMALES (C-4)	PTS POR ANIMAL (C-9)	CUOTA (C-10)
1. Bovino con más de 218 Kg			(36)
2. Bovino con 218 Kg o menos			(37)
3. Ganado Caballar			(38)
4. Porcino comercial y jabalíes de 25 o más Kg			(39)
5. Lechones de menos de 25 Kg			(40)
6. Ovino, caprino y otros rumiantes con más de 18 Kg			(41)
7. Ovino, caprino y otros rumiantes entre 12 y 18 Kg			(42)
8. Ovino, caprino y otros rumiantes con menos de 12 Kg			(43)
9. Aves de corral, conejo y caza menor			(44)
CLASE DE PRODUCTO	TONELADAS	PTS POR TM.	CUOTA
Productos de acuicultura			(45)
Ovoproducidos y miel			(46)
Leche y productos lácteos			(47)
MILES DE LTS.		PTAS/1000 LTS.	CUOTA
			(48)

Importe total cuotas por la investigación de residuos (suma 36 al 47)

IMPORTE TOTAL A INGRESAR (35+48)

Diligencia para hacer constar que el número de animales/ toneladas por carne consignadas coincide con las piezas/ toneladas inspeccionadas

Firmado el Facultativo Sanitario Veterinario:

Fdo. _____ En _____ a _____ de _____ de _____
D.N.I. _____

(*) Diligencia para hacer constar que: ☐ la presente declaración - liquidación no ha sido ingresada en el plazo establecido ☐ es errónea (se adjunta liquidación correcta).

Firma del Facultativo Sanitario Veterinario

En _____ a _____ de _____ de _____	de _____ de _____	de _____ de _____
Fecha	Fecha	Fecha
EL SUJETO PASIVO O INTERESADO (Firma)	EL PRESENTADOR (Firma)	
Fdo. _____	Fdo. _____	
Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida		
FORMA DE PAGO ☐ E.C. Efectivo ☐ E.C. Adogado en Cuenta	IMPORTE	Pts Euros
BANCO/CAJA ☐ OFICINA: ☐ D.C.: ☐ N.º CUENTA: ☐		
(Otro a la orden de cuenta bancaria)		
Espacio reservado para la Entidad Financiera Colaboradora		

(Este documento no será válido sin certificación mecánica, o en su defecto firma autorizada)

Ejemplar nº 2 para remitir a la Consejería en Oficina Gestora

 JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DOCUMENTO DE INGRESO	LIBRO OFICIAL DE INSPECCIONES VETERINARIAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS, DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN DE LAS TASAS POR INSPECCIONES Y CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS/	50
	(Espacio reservado para la etiqueta adhesiva)	
N.º DE CODIGO:		
EJERCICIO:		
TALÓN DE CARGO/ CARTA DE PAGO:		

SUJETO PASIVO Apellidos y Nombre del propietario o Razón Social: _____	
Calle:	N.º:
C. Postal:	Provincia:
ESTABLECIMIENTO: _____	
Dominación:	N.º:
Calle:	Provincia:
N.º de Ayudantes y Personal Auxiliar:	
Facultativo Sanitario Veterinario:	Fecha Inspección:

A) Inspección y Control Sanitario del Sacrificio de Animales e Investigación de Residuos:

CLASE DE ANIMAL (En Kg de peso por canal)	Nº DE ANIMALES (C-1)	CUOTA PTS POR ANIMAL (C-2)	CUOTAS (C-3)	DEDUCCIÓN POR SUPLENIDOS PTS MAXIMO POR ANIMAL (C-4)	COSTES (C-5)
1. Bovino con más de 218 Kg de peso por canal.			(1)		(14)
2. Bovino con 218 Kg o menos de peso por canal.			(2)		(15)
3. Solipodóceros/ equinos			(3)		(16)
4. Porcino comercial y jabalíes de 25 o más Kg de peso por canal			(4)		(17)
5. Lechones de menos de 25 Kg de peso por canal			(5)		(18)
6. Ovino, caprino y otros rumiantes con más de 18 Kg de peso por canal			(6)		(19)
7. Ovino, caprino y otros rumiantes entre 12 y 18 Kg de peso por canal			(7)		(20)
8. Ovino, caprino y otros rumiantes con menos de 12 Kg de peso por canal			(8)		(21)
9. Aves adultas pesadas, conejos y caza menor de pluma y pelo, con más de 5 Kg de peso por canal			(9)		(22)
10. Aves de corral jóvenes de engorde, conejos y caza menor de pluma y pelo, entre 2.5 Kg y 5 Kg de peso por canal			(10)		(23)
11. Pollos y gallina de carne y demás aves de corral jóvenes de engorde, conejos y caza menor de pluma y pelo, con menos de 2.5 Kg de peso por canal			(11)		(24)
12. Gallinas de reposición			(12)		(25)
Suma del 1 al 12			(13)	Suma 14 al 25	(26)
CLASE DE ANIMAL				PTS POR TM.	
Animales de abasto			(27)		(29)
Aves de corral, conejos y caza menor			(28)		(30)
(32) CUOTA SACRIFICIO (13+27+31)				Suma del 29 al 30	(31)

B) Operaciones de despiece

CONCEPTO	TONELADAS DE CARNE (C-6)	PTS/TM	CUOTA
(33)			

C) Operaciones de Almacenamiento

CONCEPTO	TONELADAS DE CARNE (C-7)	PTS/TM	CUOTA
Carné almacenada			(34)

D) Acumulación de cuotas por operaciones de sacrificio, despiece y almacenamiento

Marque según X las operaciones a las que les sea de aplicación el art. 7.2 de la Ley 5/1998

☐ Despiece ☐ Almacenamiento

(35) Importe total cuotas líquidas (32+33+34)

E) Operaciones de control de determinadas sustancias y residuos en animales y sus productos

CLASE DE ANIMAL: (en Kgs de peso por canal)	Nº DE ANIMALES (C-8)	PTS/POR ANIMAL: (C-9)	CUOTA (C-10)
1. Bovino con más de 218 Kg			(36)
2. Bovino con 218 Kg o menos			(37)
3. Ganado Caballar			(38)
4. Porcino comercial y jabalíes de 25 ó más Kg			(39)
5. Lechones de menos de 25 Kg			(40)
6. Ovino, caprino y otros rumiantes con más de 18 Kg			(41)
7. Ovino, caprino y otros rumiantes entre 12 y 18 Kg			(42)
8. Ovino, caprino y otros rumiantes con menos de 12 Kg			(43)
9. Aves de corral, conejo y caza menor			(44)
CLASE DE PRODUCTO	TONELADAS	PTS POR TM.	CUOTA
Productos de acuicultura			(45)
Ovoproductos y miel			(46)
Leche y productos lácteos			(47)
Importe total cuotas por la investigación de residuos (suma 36 a 47)			(48)

IMPORTE TOTAL A INGRESAR (35+48)

Diligencia para hacer constar que el presente declaración - liquidación no ha sido ingresada en el plazo establecido

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

Firma del Facilitario Sanitario Veterinario

EL SUJETO PASIVO O INTERESADO (Firma)

Fecha _____ de _____ de _____

EL PRESENTADOR (Firma)

Fecha _____ de _____ de _____

FORMA DE PAGO

☐ E.C. Efectivo ☐ E.C. Ateudo en Cuenta

IMPORTE

Pts _____ Euros _____

BANCOCAJA ☐ **OFICINA** ☐ **D.C.** ☐ **Nº CUENTA:**

(Código e ingreso en cuenta)

Importe estimado a favor de la Consjería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida

Importe

Pts _____ Euros _____

FORMA DE PAGO

☐ E.C. Efectivo ☐ E.C. Ateudo en Cuenta

BANCOCAJA ☐ **OFICINA** ☐ **D.C.** ☐ **Nº CUENTA:**

(Código e ingreso en cuenta)

Importe estimado a favor de la Consjería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida

Importe

Pts _____ Euros _____

FORMA DE PAGO

☐ E.C. Efectivo ☐ E.C. Ateudo en Cuenta

BANCOCAJA ☐ **OFICINA** ☐ **D.C.** ☐ **Nº CUENTA:**

(Código e ingreso en cuenta)

Importe estimado a favor de la Consjería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida

Importe

Pts _____ Euros _____

FORMA DE PAGO

☐ E.C. Efectivo ☐ E.C. Ateudo en Cuenta

BANCOCAJA ☐ **OFICINA** ☐ **D.C.** ☐ **Nº CUENTA:**

(Código e ingreso en cuenta)

Importe estimado a favor de la Consjería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida

Importe

Pts _____ Euros _____

FORMA DE PAGO

☐ E.C. Efectivo ☐ E.C. Ateudo en Cuenta

BANCOCAJA ☐ **OFICINA** ☐ **D.C.** ☐ **Nº CUENTA:**

(Código e ingreso en cuenta)

Importe estimado a favor de la Consjería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida

Importe

Pts _____ Euros _____

FORMA DE PAGO

☐ E.C. Efectivo ☐ E.C. Ateudo en Cuenta

BANCOCAJA ☐ **OFICINA** ☐ **D.C.** ☐ **Nº CUENTA:**

(Código e ingreso en cuenta)

Importe estimado a favor de la Consjería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida

Importe

Pts _____ Euros _____

FORMA DE PAGO

☐ E.C. Efectivo ☐ E.C. Ateudo en Cuenta

BANCOCAJA ☐ **OFICINA** ☐ **D.C.** ☐ **Nº CUENTA:**

(Código e ingreso en cuenta)

Importe estimado a favor de la Consjería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida

Importe

Pts _____ Euros _____

FORMA DE PAGO

☐ E.C. Efectivo ☐ E.C. Ateudo en Cuenta

BANCOCAJA ☐ **OFICINA** ☐ **D.C.** ☐ **Nº CUENTA:**

(Código e ingreso en cuenta)

Importe estimado a favor de la Consjería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida

Importe

Pts _____ Euros _____

FORMA DE PAGO

☐ E.C. Efectivo ☐ E.C. Ateudo en Cuenta

BANCOCAJA ☐ **OFICINA** ☐ **D.C.** ☐ **Nº CUENTA:**

(Código e ingreso en cuenta)

Importe estimado a favor de la Consjería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida

Importe

Pts _____ Euros _____

FORMA DE PAGO

☐ E.C. Efectivo ☐ E.C. Ateudo en Cuenta

BANCOCAJA ☐ **OFICINA** ☐ **D.C.** ☐ **Nº CUENTA:**

(Código e ingreso en cuenta)

Importe estimado a favor de la Consjería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida

Importe

Pts _____ Euros _____

FORMA DE PAGO

☐ E.C. Efectivo ☐ E.C. Ateudo en Cuenta

BANCOCAJA ☐ **OFICINA** ☐ **D.C.** ☐ **Nº CUENTA:**

(Código e ingreso en cuenta)

Importe estimado a favor de la Consjería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida

Importe

Pts _____ Euros _____

FORMA DE PAGO

☐ E.C. Efectivo ☐ E.C. Ateudo en Cuenta

BANCOCAJA ☐ **OFICINA** ☐ **D.C.** ☐ **Nº CUENTA:**

(Código e ingreso en cuenta)

Importe estimado a favor de la Consjería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida

Importe

Pts _____ Euros _____

FORMA DE PAGO

☐ E.C. Efectivo ☐ E.C. Ateudo en Cuenta

BANCOCAJA ☐ **OFICINA** ☐ **D.C.** ☐ **Nº CUENTA:**

(Código e ingreso en cuenta)

Importe estimado a favor de la Consjería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida

Importe

Pts _____ Euros _____

FORMA DE PAGO

☐ E.C. Efectivo ☐ E.C. Ateudo en Cuenta

BANCOCAJA ☐ **OFICINA** ☐ **D.C.** ☐ **Nº CUENTA:**

(Código e ingreso en cuenta)

Importe estimado a favor de la Consjería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida

Importe

Pts _____ Euros _____

FORMA DE PAGO

☐ E.C. Efectivo ☐ E.C. Ateudo en Cuenta

BANCOCAJA ☐ **OFICINA** ☐ **D.C.** ☐ **Nº CUENTA:**

(Código e ingreso en cuenta)

Importe estimado a favor de la Consjería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida

Importe

Pts _____ Euros _____

FORMA DE PAGO

☐ E.C. Efectivo

 JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	LIBRO OFICIAL DE INSPECCIONES VETERINARIAS Y LIQUIDACION DE TASAS DECLARACION-LIQUIDACION DE LAS TASAS POR INSPECCIONES Y CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS/ DOCUMENTO DE INGRESO	50
(Espacio reservado para la etiqueta adhesiva)		
SUPERINTENDENTE: Apellidos y Nombre del propietario o Razón Social: Calle: C.P. Total: Municipio: Estado de México	N° DE CODIGO EJERCICIO TALÓN DE CARGO/ CARTA DE PAGO X X X X X X X X X X X X X X X X	N.L.F.C.I.F.: Teléfono: Provincia: Municipio: Denominación: Calle: C.P. Total: Municipio: N° de Ayudantes y Personal Auxiliar: Facilitador Sanitario Veterinario:
Fecha Inspección:		

A) Inspección y Control Sanitario del Sacrificio de Animales e Investigación de Residuos:

CLASE DE ANIMAL (En Kg de peso por canal)	Nº DE ANIMALES (C-1)	CUOTA PTSPOR ANIMAL (C-2)	CUOTAS (C-3)	DEDUCCION POR SUPLIIDOS PTS MAXIMO POR ANIMAL (C-4) COSTES (C-5)
1. Bovino con más de 218 kg de peso por canal.			(1)	(14)
2. Bovino con 218 kg o menos de peso por canal			(2)	(15)
3. Solipedes equinos			(3)	(16)
4. Porcino comercial y jabaliles de 25 ó más kg de peso por canal			(4)	(17)
5. Lechones de menos de 25 Kg de peso por canal			(5)	(18)
6. Ovino, caprino y otros rumiantes con más de 18 kg de peso por canal			(6)	(19)
7. Ovino, caprino y otros rumiantes entre 12 y 18 kg de peso por canal			(7)	(20)
8. Ovino, caprino y otros rumiantes con menos de 12 kg de peso por canal			(8)	(21)
9. Aves adultas pesadas, conejos y caza menor de pluma y pelo, con mas de 5 Kg de peso por canal			(9)	(22)
10. Aves de corral jóvenes de engorde, conejos y caza menor de pluma y pelo, entre 2'5 kg y 5 kg de peso por canal			(10)	(23)
11. Pollos y gallina de carne y demás aves de corral jóvenes de engorde, conejos y caza menor de pluma y pelo, con menos de 2'5 kg de peso por canal			(11)	(24)
12. Gallinas de reposición.			(12)	(25)
Suma del 1 al 12 (13)				Suma 14 al 25 (26)
NÚMERO DE TONELADAS		COSTES		
		PTS POR TM.		
		(27)		
		(28)		
		(29)		
		(30)		
		(31)		
(32) CUOTA SACRIFICIO (13÷26 ó 31)				(31)

	LIBRO OFICIAL DE INSPECCIONES VETERINARIAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS. DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN DE LAS TASAS POR INSPECCIONES Y CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS/ DOCUMENTO DE INGRESO
50	50
(Espacio reservado para la etiqueta adhesiva)	
N° DE CODIGO	
EJERCICIO	
TALÓN DE CARGO/ CARTA DE PAGO XXXXXXXXXXXX X	
SUPLENTE Apellidos y Nombre del propietario o Razon Social:	
Calle:	N°: Teléfono:
C.Postal: Municipio:	Provincia:
ESTABLECIMIENTO Denominación:	
Calle:	N°: Teléfono:
C.Postal: Municipio:	Provincia:
N° de Ayudantes y Personal Auxiliar:	
Facilitativo Sanitario Veterinario: Oficina: Fecha Inspección:	

REVERSO DEL EJEMPLAR N° 4

NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN. LUGAR DE PRESENTACIÓN E INGRESO.

PRIMERO.- NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO

-DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN DE LAS TASAS

A. OPERACIONES DE SACRIFICIO DE ANIMALES

- (C-3): Las cuotas de la columna C-3 se obtendrán multiplicando los datos de la columna C-1 por la cantidad que corresponde de las siguientes, según la clase de animal.

	Pts
1. Bovino con más de 218 Kg de peso por canal.	330
2. Bovino con 218 Kg o menos de peso por canal	183
3. Solipéds/équidos	323
4. Porcino comercial y jabalíes de 25 ó más Kg de peso por canal	95
5. Lechtones de menos de 25 Kg de peso por canal	37
6. Ovíno, caprino y otros rumiantes con más de 18 Kg de peso por canal	37
7. Ovíno, caprino y otros rumiantes entre 12 y 18 Kg de peso por canal	25
8. Ovíno, caprino y otros rumiantes con menos de 12 Kg de peso por canal	12
9. Aves adultas pesadas, conejos y caza menor de pluma y pelo, con más de 5 Kg de peso por canal	29
10. Aves de corral jóvenes de engorde, conejos y caza menor de pluma y pelo, entre 2'5 Kg y 5 Kg de peso por canal	14
11. Pollos y gallina de carne y demás aves de corral jóvenes de engorde, conejos y caza menor de pluma y pelo, con menos de 2'5 Kg de peso por canal	0'70
12. Gallinas de reposición.	0'70

- (C-5): Las cuotas de la columna C-5 se obtendrán multiplicando los datos de la columna C-1 por la cantidad que corresponda de las siguientes, según la clase de animal.

	Pts
1. Bovino con más de 218 Kg de peso por canal.	125
2. Bovino con 218 Kg o menos de peso por canal	86
3. Solipéds/équidos	70
4. Porcino comercial y jabalíes de 25 ó más Kg de peso por canal	36
5. Lechtones de menos de 25 Kg de peso por canal	10
6. Ovíno, caprino y otros rumiantes con más de 18 Kg de peso por canal	9
7. Ovíno, caprino y otros rumiantes entre 12 y 18 Kg de peso por canal	73
8. Ovíno, caprino y otros rumiantes con menos de 12 Kg de peso por canal	32
9. Aves adultas pesadas, conejos y caza menor de pluma y pelo, con más de 5 Kg de peso por canal	0'25
10. Aves de corral jóvenes de engorde, conejos y caza menor de pluma y pelo, entre 2'5 Kg y 5 Kg de peso por canal	0'25
11. Pollos y gallina de carne y demás aves de corral jóvenes de engorde, conejos y caza menor de pluma y pelo, con menos de 2'5 Kg de peso por canal	0'25
12. Gallinas de reposición.	0'25

- Casilla (29): Los costes de la casilla (29) se obtendrán multiplicando el dato de la casilla (27) por 484 pts.
 - Casilla (30): Los costes de la casilla (30) se obtendrán multiplicando el dato de la casilla (28) por 152 pts.
 - Casilla (32): La casilla (32) se obtendrá restando a la casilla (13) la cantidad que resulte menor de las casillas (26) o (31).

B. OPERACIONES DE DESPIECE

- Casilla (33): La cuota de la casilla (33) se obtendrá multiplicando el dato de la columna C-6 por 220 pts.

C. OPERACIONES DE ALMACENAMIENTO

- Casilla (34): La cuota de la casilla (34) se obtendrá multiplicando el dato de la C-7 por 220 pts.

D. ACUMULACIÓN DE CUOTAS POR OPERACIONES, SACRIFICIO, DESPIECE Y ALMACENAMIENTO

Se marcará con una X la operación u operaciones que procedan de acuerdo con las siguientes normas:

- En caso de que en el mismo establecimiento se efectúen operaciones de sacrificio, despiece y almacenamiento se aplicarán los siguientes criterios para la exacción y devengo del tributo:
 - a.1. La tasa a percibir será igual al importe acumulado de las cuotas tributarias devengadas por las operaciones citadas hasta la fase de entrada en almacén inclusive.
 - a.2. Si la tasa percibida en el matadero cubriese igualmente la totalidad de los gastos de inspección por operaciones de despiece y control de almacenamiento, no se percibirá tasa alguna por estas dos últimas operaciones.
- Casilla (35): En la casilla (35) se procederá como sigue:
 - Se sumarán las casillas (32), (33), (34).
 - No obstante, cuando se haya señalado alguna de las casillas del apartado D), no se sumará la cuota correspondiente de la operación señalada: (33) despiece y (34) almacenamiento.

E. OPERACIONES DE CONTROL DE DETERMINADAS SUSTANCIAS Y RESIDUOS EN ANIMALES Y SUS PRODUCTOS

Las cuotas de la columna C-10, se obtendrán multiplicando los datos de la columna C-8 por la cantidad que corresponde de las siguientes, según la clase de animal:

	Pts
1. Bovino con más de 218 Kg	56
2. Bovino con 218 Kg o menos	39
3. Ganado Caballar	33
4. Porcino comercial y jabalíes de 25 ó más Kg	16
5. Lechones de menos de 25 Kg	4,2
6. Ovino, caprino y otros rumiantes con más de 18 Kg	4
7. Ovino, caprino y otros rumiantes entre 12 y 18 Kg	3,2
8. Ovino, caprino y otros rumiantes con menos de 12 Kg	1,4
9. Aves adultas pesadas, conejos y caza menor	0,35

- Casilla (45). Los costes de la casilla (45) se obtendrán multiplicando el número de toneladas de producto de acuicultura por 16 pts.
- Casilla (46) los costes de la casilla (46) se obtendrán multiplicando el número de toneladas de ovoproductos y miel por 3'20 pts.
- Casilla (47) los costes de la casilla (47) se obtendrán multiplicando cada mil litro de leche y productos lácteos por 3'20 pts.

Las tarifas que aparecen en las instrucciones estarán vigentes para el ejercicio de 1999. Estas cantidades serán modificadas anualmente en función de la actualización de tarifas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo que dispongan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

F. PLAZO DE INGRESO

El ingreso de las declaraciones-liquidaciones practicadas cada semana se realizará en el 1º día hábil posterior a cada semana.

G. LUGAR DE INGRESO:

Bancos: Atlántico, BBV, Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Extremadura, Puyo, Credit Lyonnais, Bankinter y Mapfre.

Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almería, Caja Sur y Caja de Ahorros El Monte.

- (*) En caso de que no se haya ingresado el importe resultante de la declaración-liquidación dentro del plazo establecido o se detecte algún otro error, el técnico Veterinario lo hará constar, marcando con una X la casilla correspondiente, y lo comunicará a la Dirección General de Ingresos, remitiéndolo por Fax al número 924 38 52 54.

Fecha _____ de _____ de _____ EL SUJETO PASIVO O INTERESADO (Firma) _____ Fdo.: _____	Fecha _____ de _____ de _____ EL PRESENTADOR (Firma) _____ Fdo.: _____	Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida. FORMA DE PAGO ☐ E.C. Efectivo ☐ E.C. Adulado en Cuenta BANCO/CAJA _____ OFICINA: _____ D.C.: _____ N° CUENTA: _____ (Este espacio es para la Entidad Financiera Colaboradora)
IMPORTE _____ Ptas.		(Este espacio es para la Entidad Financiera Colaboradora)

(Este documento no será válido sin certificación mecánica, o en su defecto firma autorizada)

Ejemplar nº4 para la Entidad Bancaria Colaboradora

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 148/1999, de 6 de septiembre, por el que se crea la Comisión Permanente para la Erradicación y Prevención de la Violencia contra la Mujer.

El Título I de la Constitución Española de 1978 considera esencial en el ordenamiento político y social «la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás» (art. 10.1 CE), considerando que «todos los españoles son iguales ante la Ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión», teniendo todos los españoles «derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes» (art. 15 CE).

La L.O. 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone en su artículo 6.º entre los objetivos a perseguir por las instituciones de la Comunidad Autónoma, «la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y trabajo de todos los extremeños» (art. 6.2.a), «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los extremeños sean reales y efectivas» (art. 6.2.b), «facilitar la participación de todos los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños» (art. 6.2.c).

La Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de la Mujer, interviene con una serie de actuaciones para promover y potenciar el bienestar social de la mujer en Extremadura, y entre sus atribuciones destaca la elaboración, coordinación y ejecución del «Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres en Extremadura», que contiene una serie de actuaciones para luchar contra las agresiones sufridas por las mujeres extremeñas. Ahora bien, debido al incremento de denuncias de acontecimientos violentos sufridos por las mujeres, todos los ámbitos de la vida social están mostrando una mayor sensibilización, creyendo oportuno atajar esta situación con una serie de medidas al respecto. Así la Administración autonómica participa activamente con la creación del Plan de Actuación del Gobierno Extremeño para la Erradicación y Prevención de la Violencia contra la Mujer en el que están implicadas de forma coordinada diversas Consejerías. En el marco de este Plan para avanzar en la Erradicación y Prevención de la violencia, y dentro del Área de intervención de la Consejería de Cultura se hace necesario la creación de una Comisión Permanente integrada por profesionales de los Organismos de Igualdad, del ámbito judi-

cial, profesionales del derecho, forenses, trabajadores sociales, educadores, etc., con el objetivo de buscar soluciones conjuntas y coordinadas sobre la violencia contra las mujeres.

Por todo ello, en virtud del artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1999.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Creación.

Se crea la Comisión Permanente para Avanzar en la Erradicación y Prevención de la Violencia contra la Mujer, adscrita a la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 2.º - Objetivos.

Los objetivos de la Comisión Permanente para Avanzar en la Erradicación y Prevención de la Violencia contra la Mujer son los siguientes:

- a) Crear las líneas básicas y generales en la Comunidad Extremeña en el trabajo con mujeres víctimas de malos tratos y respecto a la problemática general de violencia familiar.
- b) Conseguir la unificación de criterios en todos los colectivos implicados para la búsqueda de soluciones conjuntas y coordinadas a la violencia contra las mujeres, así como establecer líneas de actuación.

ARTICULO 3.º - Funciones.

Para avanzar en la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer se encomienda a la Comisión Permanente la realización de las siguientes funciones:

- a) La elaboración de un protocolo de colaboración y coordinación por las distintas instancias implicadas.
- b) La elaboración de un protocolo de intervención a nivel judicial, policial, educativo, sanitario y de rehabilitación social.
- c) Solicitar una actuación más decidida y enérgica en el seguimiento de la ejecución de las sentencias.
- d) Proponer medidas para potenciar la sensibilización en los profesionales implicados.
- e) Desarrollar programas de actividades preventivas.
- f) Cualquier otra que pudiera corresponderle en relación con el

Plan de actuación del Gobierno Extremeño para Avanzar en la Erradicación y Prevención de la Violencia contra la Mujer.

ARTICULO 4.º - Composición.

La Comisión Permanente estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/la Consejero/a de Cultura o persona en la que delegue.

Vicepresidente/a: El/la Director/a General de la Mujer o persona en la que delegue.

Vocales:

- Un representante del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.
- Un representante del Instituto Anatómico Forense.
- Un representante de la Delegación del Gobierno en Extremadura.
- El/la Directora/a del Centro de Profesores y Recursos de Cáceres o persona en quien delegue, que será el/la responsable del Seminario Permanente de Formación y Sensibilización del Profesorado.
- Un representante del ámbito sanitario que será el/la Director/a General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.
- El/la Coordinador/a del Programa IDRE, como representante del sector psico-social.
- El/la Director/a General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.
- Un representante de la Dirección General de la Mujer.
- Los Decanos de los Colegios de Abogados de Cáceres y Badajoz, o personas en quienes deleguen.

Secretario/a: El/la Director/a de la Casa de la Mujer de Cáceres.

Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Permanente previo llamamiento para la correspondiente convocatoria, en calidad de

asesores de la misma, un/a Trabajador/a Social de la Casa de la Mujer de Cáceres y otro/a de la Casa de la Mujer de Badajoz.

ARTICULO 5.º - Sede.

La Comisión Permanente tendrá su sede en la Casa de la Mujer de Cáceres, sita en la Ronda de San Francisco, s/n.

ARTICULO 6.º - Reuniones.

La Comisión Permanente se reunirá al menos una vez dentro de cada semestre.

ARTICULO 7.º - Organización y funcionamiento.

La organización y funcionamiento de la Comisión Permanente se regulará mediante Orden del Consejero de Cultura. En defecto de dicha regulación y, en todo caso, con carácter subsidiario se estará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Cultura para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de septiembre de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 444/99 promovido por D. Antonio del Olmo Frías, contra la Orden de 17 de noviembre de 1998 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de dirección de centros de personal laboral, por el procedimiento de concurso, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Octava del III Convenio Colectivo.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, de 28 de julio de 1999, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 444/99 promovido por D. Antonio del Olmo Frías contra la Orden de 17 de noviembre de 1998 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de dirección de centros de personal laboral, por el procedimiento de concurso, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Octava del III Convenio Colectivo.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de septiembre de 1999.

El Director General de la Función Pública,
(P.D. Resolución 31-8-99),
PIO CARDENAS CORRAL

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 452/99 promovido por D. Felipe de la Cruz Toro, contra la Resolución de fecha 25 de febrero de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para el acceso a puestos vacantes pertenecientes al Grupo IV, Categoría Oficial de Segunda, Especialidad de Carreteras, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz de 23 de julio de 1999, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 452/99 promovido por D. Felipe de la Cruz Toro contra la Resolución de fecha 25 de febrero de 1999 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para el acceso a puestos vacantes pertenecientes al Grupo IV, Categoría Oficial de Segunda, Especialidad Carreteras, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de septiembre de 1999.

El Director General de la Función Pública,
(P.D. Resolución 31-8-99),
PIO CARDENAS CORRAL

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores a la Orden de 29 de julio de 1999, por la que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, porcina, ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Apreciado error tipográfico en el texto de la Orden de 29 de julio de 1999, por la que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, porcina, ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 93, de 10 de agosto de 1999, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 6692, columna primera, artículo 3.º, punto I, párrafo segundo, donde dice:

...código alfanumérico que consta de 9 dígitos.

Debe decir:

...código alfanumérico que constará de un mínimo de 9 dígitos.

En la página 6692, columna segunda, artículo 3.º, punto 2, letra d), donde dice:

...la raza (Anexo n.º 4).

Debe decir:

...la raza.

En la página 6694, columna segunda, línea 14, donde dice:

...comunicaciones a las OVZ, todas las incidencias...

Debe decir:

...comunicaciones a las OVZ de todas las incidencias...

En la página 6701, columna primera, artículo 9.º, reglón 8.º, donde dice:

...acompañamiento...

Debe decir:

...acompañamiento...

En la página 6703, anexo I, letra e), reglón tercero, donde dice:

...caracteres de la marea...

Debe decir:

...caracteres de la marca...

En la página 6705, Descripción de registro para el libro de Bovino, del anexo 5, última línea de la Descripción del campo «causa», donde dice:

«S» venta vida.

Debe decir:

«V» venta vida.

En las páginas 6705, 6706, 6707, 6708, en la primera línea de Descripción del campo de código de explotación, donde dice:

...código de identificador de la explotación...

Debe decir:

...código de identificación de la explotación...

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Alcazaba».

En cumplimiento de las funciones que están atribuidas a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060028, denominada «Alcazaba», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la explotación en común de las explotaciones de los socios; tiene un capital social de 100.000 ptas. y su domicilio se establece en C/. Del Puente, n.º 37, de La Garrovilla (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Fernando Cidoncha Bermudo como Presidente; D. Juan Antonio Cidoncha Bermudo como Secretario, y D.ª Isabel Marín Doblado y D.ª María Vadillo Gutiérrez como Vocales.

Mérida, a 9 de septiembre de 1999.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FERNANDO MEJIAS GUIADO

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 14 de septiembre de 1999, de incorporación a la subvención nominativa de la Universidad de Extremadura para 1999, del importe de los costes anuales de las plazas correspondientes al Area de Bioquímica y Biología Molecular del Departamento de Bioquímica, Biología Molecular y Genética.

Mediante Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, se atribuye a la Consejería de Educación y Juventud las competencias hasta entonces atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura a excepción de las asignadas a la nueva Consejería de Cultura y Patrimonio.

La Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, por la que se reforma el Estatuto de Autonomía, atribuyó a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Posteriormente y por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades. En el Anexo F) y Relación Número 1 del referido Real Decreto, se recoge la valoración de las cargas financieras correspondientes a las funciones y servicios traspasados, incluyéndose en la misma el importe de la subvención nominativa anual para la Universidad de las titulaciones hasta ese momento implantadas.

Como consecuencia del traspaso de funciones y servicios antes aludidos, el Decreto 92/1999, de 3 de agosto, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, atribuye a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, bajo la dirección del Consejero, la coordinación de las actuaciones que realiza la Consejería en materia de enseñanzas universitarias e investigación, especialmente aquellas que estén relacionadas con la Universidad de Extremadura, entre la que cabe destacar el establecimiento de la subvención nominativa anual.

En el ejercicio de las citadas competencias se dicta la Orden de 9 de julio de 1996, por la que se convocan acciones de preparación al Plan Regional de Investigación, en la que se recoge, entre otras actuaciones, un programa propio con el objetivo de reincorporar a Doctores al Sistema de Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concretamente en artículo 2 de la referida orden se prevé la posibilidad que los becarios del programa propio obtengan, por los procedimientos establecidos en su normativa específica, la plaza de profesores titulares de la Universidad de Extremadura, previa creación y dotación de las referidas plazas por la Universidad con cargo a la nominativa.

Habida cuenta que por Resoluciones Rectorales de 13 de enero y 20 de febrero de 1998, respectivamente, se nombra Profesores Titulares de la Universidad de Extremadura a los exbecarios del programa propio D. Pedro María Fernández Salguero y D. Joao Nuno Meireles da Silva Gonçalves Ribeiro, en las plazas correspondientes al Area de Bioquímica y Biología Molecular del Departamento de Bioquímica, Biología Molecular y Genética.

Que por la Gerencia de la Universidad de Extremadura se certifica que dichas plazas no se encuentran incluidas en las memorias de las 32 nuevas titulaciones implantadas en esa Universidad en el periodo 1997-1999, y de lo previsto en el artículo 68 bis cuatro de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto y previa propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO

1.—Incorporar con cargo a la subvención nominativa de la Universidad de Extremadura para 1999, el importe de los costes anuales de las plazas de los Profesores Titulares D. Pedro María Fernández Salguero y D. Joao Nuno Meireles da Silva Gonçalves Ribeiro, correspondientes al Area de Bioquímica y Biología Molecular del Departamento de Bioquímica, Biología Molecular y Genética.

2. La financiación en pesetas de 1999 del coste efectivo anual de las plazas que se incorporan a la subvención nominativa a la Universidad de Extremadura para 1999, asciende a la cantidad de 4.367.294 pesetas, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 99.13.03.422A442.00 PILA 99413301, y que se transferirán por doceavas partes iguales en cada mes natural a la Universidad de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Juventud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en

el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de septiembre de 1999.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 14 de septiembre de 1999, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de actividades de relación Universidad-Sociedad durante el año 1999.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de marzo de 1999, por la que se regula la concesión de ayudas para actividades de relación Universidad-Sociedad (D.O.E. n.º 34, de 20 de marzo), y a tenor de lo que se establece en su artículo 9º, a propues-

ta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas:

R E S U E L V O

ARTICULO UNICO.—Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo adjunto, considerándose desestimadas las restantes solicitudes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de septiembre de 1999.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

INVESTIGADOR	EXPEDIENTE	CUANTÍA
RODRÍGUEZ CANCHO, MIGUEL (UEX)	INS990001	500.000 Pts
HERNÁNDEZ MOGOLLÓN, RICARDO Mª (UEX)	INS990002	500.000 Pts
RUIZ RUBIO, NATALIA (COLECTIVO "DIÁLOGOS CON LA LUNA")	INS990004	225.000 Pts
RAGEL SÁNCHEZ, LUIS FELIPE (UEX)	INS990005	300.000 Pts
GONZÁLEZ VALVERDE, PATRICIO (UEX)	INS990006	1.098.000 Pts
GONZALEZ VALVERDE, PATRICIO (UEX)	INS990007	738.920 Pts
GONZALEZ VALVERDE, PATRICIO (UEX)	INS990008	1.398.800 Pts
GONZÁLEZ SALVADOR, ANA (UEX)	INS990010	500.000 Pts
MARTOS NÚÑEZ, ELOY (UEX)	INS990012	475.000 Pts
MARTOS NÚÑEZ, ELOY (UEX)	INS990013	500.000 Pts
HERNÁNDEZ MOGOLLÓN, RICARDO Mª (UEX)	INS990015	500.000 Pts
JORNA ESCOBEDO, SANTOS (ASOC. DER. HUMANOS EXTREMADURA)	INS990016	500.000 Pts

NASSER, DIRK (AccETTD)	INS990017	500.000 Pts
GONZÁLEZ MATOS, ÁNGELA (PLAT. PROM. VOLUNTARIADO BADAJOZ)	INS990018	500.000 Pts
TORRES VÁZQUEZ, JUAN JOSÉ (ASAM.PROV.CRUIZ ROJA ESPAÑOLA BADAJOZ)	INS990019	500.000 Pts
MASA GODOY, LEOPOLDO (CENT. DOCUM. E INFORM. EUROPEA EXTREMADURA)	INS990020	500.000 Pts
QUINTANA GRAGERA, FRANCISCO (UEX)	INS990022	260.000 Pts
QUINTANA GRAGERA, FRANCISCO (UEX)	INS990023	250.000 Pts
QUINTANA GRAGERA, FRANCISCO (UEX)	INS990024	485.000 Pts
AGUADO GARCÍA, RAÚL (MÉDICUS MUNDI EXTREMADURA)	INS990025	262.000 Pts
MUÑOZ DE LA PEÑA CASTRILLO, ARSENIO (UEX)	INS990026	150.000 Pts
MUÑOZ DE LA PEÑA CASTRILLO, ARSENIO (UEX)	INS990027	328.129 Pts

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 23 de agosto de 1999, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica para el «Diseño, desarrollo y ejecución del proyecto Life, relativo a acciones de educación, formación e información dirigidas al colectivo de las industrias agroalimentarias cuyos vertidos son causantes de la contaminación del río Guadiana».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 035/99.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para el «diseño, desarrollo y ejecución del proyecto LIFE, relativo a acciones de educación, formación e información dirigidas al colectivo de las industrias agroalimentarias cuyos vertidos son causantes de la contaminación del río Guadiana».
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 73, de 24 de junio de 1999.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 9.000.000 de ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 20 de agosto de 1999.
- b) Contratista: ARENA CONSULTORES, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 8.100.000 ptas. (48.681,98 euros).

Mérida, a 23 de agosto de 1999.—El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

RESOLUCION de 25 de agosto de 1999, por la que se hace pública la adjudicación de los trabajos de asistencia técnica y consultoría para la realización de los estudios previos y elaboración del Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 033/99.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Estudios previos y elaboración del Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 73, de 24 de junio de 1999.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 10.000.000 de ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 23 de agosto de 1999.
- b) Contratista: COVITECMA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 8.500.000 ptas. (51.086,03 euros).

Mérida, a 25 de agosto de 1999.—El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

**CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y
TRANSPORTES**

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede trámite de audiencia a las empresas en UTE «TCH Hispania, S.A.—Extremadura de Vías y Obras S.A.» en el expediente por incumplimiento de plazos del contratista en la obra de construcción de 25 Vvp en Puebla de la Calzada. Expte.: BA-96/015.

Habiéndose intentado la notificación de la concesión de este trámite por dos veces en el domicilio designado, por el interesado, en el expediente a efectos de notificaciones, y no habiéndose podido practicar por encontrarse éste ausente, se procede de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a los efectos de comunicar a D. Rafael Mata Sánchez, en calidad de representante de la UTE «TCH HISPANIA, S.A - EXTREMADURA DE VIAS Y OBRAS, S.A» que considerando instruido el procedimiento que contra la UTE de referencia se sigue por incumplimiento de los plazos parciales y total de ejecución de las obras de construcción arriba referenciadas y en cumplimiento de lo establecido en el art. 84 de la citada LRJAPYAC, y en el art. 26.1 a) del R.D. 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a esta publicación, durante el cual se le pondrá de manifiesto el expediente en las dependencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio de Asuntos Económicos y Contratación, sita en Paseo de Roma, s/n., en Mérida, al objeto de que pueda hacer alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Mérida, a 1 de septiembre de 1999.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 11 de agosto de 1999, sobre industria de cogeneración por tratamiento de neumáticos. Situación: Camino de la Gironda, km. 2, polígono 31, parcela 15. Promotor: Termolisis Escorial, S.A., en Escorial.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Industria de cogeneración por tratamiento de neumáticos. Situación: Camino de la Gironda, Km. 2, Polígono 31, Parcela 15. Promotor: Termolisis Escorial, S.A. Escorial».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 11 de agosto de 1999.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 18 de agosto de 1999, sobre vivienda. Situación finca «Las Cañadas». Promotor: Lino Cañadas Núñez, en Jarandilla de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Vivienda. Situación finca “Las Cañadas”. Promotor: Lino Cañadas Núñez. Jarandilla de la Vera».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 18 de agosto de 1999.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de la Hospedería de Turismo en Las Hurdes.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 023/99.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto y ejecución de las obras de la Hospedería de Turismo en Las Hurdes.
- c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 55, del 13-5-99.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 365.000.000 de ptas. (2.193.694,18 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 25 de agosto de 1999.
- b) Contratista: UTE Herederos Basilio Retortillo, S.L. - Construcciones Teófilo Retortillo Domínguez.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 362.400.000 ptas. (2.178.067,80 euros).

Mérida, a 1 de septiembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 30-7-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras del área de descanso transfronteriza en Moraleja.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 031/99.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto y ejecución de las obras del área de descanso transfronteriza en Moraleja.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 60.000.000 de ptas. (360.607,26 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 1 de septiembre de 1999.
- b) Contratista: JOCA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 59.950.000 ptas. (360.306,75 euros).

Mérida, a 1 de septiembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 30-7-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras para la construcción del Campamento Público de Turismo en Orellana la Vieja.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 027/99.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Realización de las obras para la construcción de un Campamento Público de Turismo en Orellana la Vieja.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 55, del 13-5-99 y Corrección errores D.O.E. n.º 64, del 3-6-99.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 181.717.645 ptas. (1.092.145,04 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 25 de agosto de 1999.
- b) Contratista: JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 181.600.000 ptas. (1.091.437,90 euros).

Mérida, a 1 de septiembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 30-7-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras del área de descanso transfronteriza en Peraleda de la Mata.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 032/99.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto y ejecución de las obras del área de descanso transfronteriza en Peraleda de la Mata.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 67, del 10-6-99.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 69.000.000 de ptas. (414.698,35 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 1 de septiembre de 1999.
- b) Contratista: MAGENTA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 68.999.999 ptas. (414.698'34 euros).

Mérida, a 1 de septiembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 30-7-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio para la reedición de material impreso de promoción turística.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 030/99.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Reedición de material impreso de promoción turística.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 67, del 10-6-99.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 38.500.000 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 1 de septiembre de 1999.
- b) Contratista: IMPRENTA MORENO, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 30.864.000 ptas. (185.496'38 euros).

Mérida, a 1 de septiembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 30-7-99), LUIS ARJONA SOLIS.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 1999, sobre adquisición de dos trozos de terreno colindantes con la carretera EX-100.

Habiéndose solicitado la adquisición de los terrenos que a continuación se describen, colindantes a la carretera EX-100, de Cáceres a Badajoz, y habiendo recaído informe favorable del Servicio Regional de Carreteras, se abre un periodo de Información Pública por término de un mes, a fin de que cualquier otra persona que pueda acreditar estar en posesión de igual o mejor derecho de adquisición o de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio del mejor derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer los mismos en idéntico plazo de un mes, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones, de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en C/. Cárdenas, n.º 11, de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

Zona 1.ª: Terrenos comprendidos entre la actual carretera EX-100, a la altura del p.k. 83,000, margen izquierda y un tramo, en la actualidad en desuso, de la antigua carretera N-523 (en su p.k. 85,000), delimitado asimismo por la vía del ferrocarril y un cordel, con una superficie de 15.007 m².

Zona 2.ª: Terrenos comprendidos entre la actual carretera EX-100, a la altura de su p.k. 83,000, margen derecha y la vía del ferrocarril, con una superficie de 8.544 m².

Mérida, 7 de septiembre de 1999.—El Director General de Infraestructura (Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90 Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

